

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL. DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS.

Número de Registro Ambiental RTMBB0200311

AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS

AUTORIZACIÓN No. 02-IV-99-10 (Prórroga)

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

EMPRESA AUTORIZADA

Recicladora Temarry de México, s.a. de c.v.	OFICIO No. DGGIMAR.710/
Domicilio y Representante Legal	México, D.F., a
C. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUÍZ MENDOZA Carretera Federal No. 2 Mexicali-Tijuana, Km. 121 21530 San José, Tecate, Baja California Tel. (665) 655 1462 Correo electrónico: info@temarry.com	0 6 SEP 2010

AUTORIZACIÓN

En atención a su solicitud del 15 de julio de 2010 recibido en el Centro Integral de Servicios (CIS) de esta Dirección General y registrado con bitácora 09/FP-1637/07/10, mediante el cual solicita prórroga a la Autorización No. 02-03-PS-VI-03-2005 (Renovación), emitida a favor de su Representada mediante Oficio No. DGGIMAR.710/004689 del 2 de septiembre de 2005, para el reciclaje de residuos peligrosos en su planta ubicada en el Km 121 de la Carretera Federal No. 2, Mexicali-Tijuana, Col. San José, Tecate, en el Estado de Baja California; y

Derivado de revisar la información que integra el expediente de su representada, el cual se encuentra bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y observando los siguientes:

CONSIDERANDOS

- Que el 2 de septiembre de 2005, la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, emitió la Autorización No. 02-03-PS-VI-03-2005 (Renovación) mediante el Oficio No. DGGIMAR.710/004689 con una vigencia de 5 años, para el reciclaje de residuos peligrosos (solventes gastados), y una capacidad anual de 4,903 toneladas;
- Que el 7 de enero de 2008, fue recibido en el CIS de esta Dirección General, con número de bitácora 09/HS-0002/01/08 el trámite de Modificación a registros y autorizaciones de residuos peligrosos SEMARNAT-07-031-D, que consiste en incrementar la gama de residuos Amparados en la autorización No. 02-03-PS-VI-03-2005 (Renovación), tales como:
 - Solventes aromáticos (tolueno, xileno, benceno, etil benceno, m-cresol).
 - Solventes alifáticos e hidrocarburos (nafta, n-pentano, n-hexano, n-heptano, espiritus minerales, VM&P nafta, solvente stoddard, keroseno (JP-5)).
 - Alcoholes (metanol, isopropanol, etanol, alcohol n-butilico, alcohol isobutilico, ciclohexanol, n-hexanol).
 - Cetonas (acetonas metil etil cetona, dietil cetona, metil n-propil cetona, ciclohexanona, metil isobutil cetona, metil n-amil cetona, di acetona).
 - Polloles y esteres (glicol, etilen glicol, propilen glicol, etilen glicol monobutil éter, etilen glicol monometil éter).
 - Esteres (acetato de metilo, acetato de etilo, acetato de isobutilo, acetato de n-butilo, amil acetato, proplanato de n-butilo).
 - Terpenos (dipentano, turpentina, espiritus de turpentina)
- Que el 28 de enero de 2008, esta Dirección General considera procedente la modificación a la autorización No. 02-03-PS-VI-03-2005 (Renovación), solicitada por la empresa, mediante el oficio No. DGGIMAR.710/000472;

- Que el 24 de enero de 2008, fue recibido en el CIS, con número de bitácora 09/HS-2120/01/08 el trámite de modificación a la autorización No. 02-03-PS-VI-03-2005 (Renovación), consistente en el aprovechamiento energético de residuos peligrosos sólidos en la nueva caidera de 100 HP, misma que forma parte del equipo con el que realiza la recuperación de solventes;
- Que el 22 de abril de 2009, esta Dirección General considera procedente la modificación a la autorización No. 02-03-PS-VI-03-2005 (Renovación), solicitada por la empresa, mediante el oficio No. DGGIMAR.710/003267;
- Que el 23 de abril de 2009, fue recibido en el CIS la carta, mediante la cual solicita opinión jurídica sobre la legalidad de solicitar y obtener autorizaciones de importación de residuos peligrosos, necesarios para operar el sistema de aprovechamiento energético de residuos peligrosos para la generación de vapor de la nueva caldera, al amparo del oficio No. DGGIMAR.710/003267 de fecha 22 de abril de 2009, mediante el cual se amplia y modifica la Autorización de reciclaje de residuos peligrosos No. 02-03-PS-VI-03-2005;
- Que el 22 de enero de 2010, esta Dirección General informa que derivado del lineamiento contenido en la respuesta a la consulta que esta Dirección General hizo a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de la SEMARNAT, según el oficio 112/00000182 del 13 de enero de 2010, la ampliación a la autorización de reciclaje de residuos peligrosos No. 02-03-PS-VI-03-2005, emitida mediante el oficio No. DGGIMAR.710/003267 de fecha 22 de abril de 2009, autoriza a la empresa, la reutilización de residuos sólidos peligrosos, por lo que para obtener autorización de importación de dichos residuos, debe solicitar la Autorización de importación para la reutilización de los mismos, a través del trámite SEMARNAT-07-029 modalidad A.
- 8. Que el 15 de julio de 2010, fue recibido en el CIS la solicitud de trámite SEMARNAT-07-022-A, (Prórroga) a la autorización No. 02-03-PS-VI-03-2005 (Renovación), para lo cual presenta los siguientes documentos:
 - Copia simple de la autorización No. 02-03-PS-VI-03-2005 (Renovación):
 - Acta constitutiva de la empresa No. 9,434 (nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro), expedida en la ciudad de Tecate en el Estado de Baja California, el 4 de marzo de 1998, ante el Lic. Gerardo Manuel Sosa Olachea, Notario público titular de la notaría Número 2; Copia de identificación oficial del solicitante;

 - Póliza de seguros No. E5 28003808, emitida por la aseguradora CHARTIS, antes AIG, México, con vigencia del 26 de septiembre de 2009 al 26 de septiembre de 2010;
 - Acta de inspección No. PFPA/9.2/2C.27.1/315-09/TIJ, expedida por la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Baja California el 15 de octubre de 2009;
 - Pago de derechos; y

Con fundamento en los Artículos 2º, Fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 Fracción I, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48, 49 Fracción III, 50, 87, 88, 89 del Reglamento de la LGPGIR; 1º, 2º Fracción XX, 19 Fracciones XXIII, XXV y XXVIII y 28 Fracciones II y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, otorga la presente

AUTORIZACIÓN

Como empresa prestadora de servicios para el reciclaje de solventes gastados, tales como:

- Solventes aromáticos (tolueno, xileno, benceno, etil benceno, m-cresol).
- Solventes alifáticos e hidrocarburos (nafta, n-pentano, n-hexano, n-heptano, espiritus minerales, VM&P nafta, solvente stoddard, keroseno (JP-5)).
- Alcoholes (metanol, isopropanol, etanol, alcohol n-butilico, alcohol isobutilico, ciclohexanol, n-hexanol).
- Cetonas (acetonas metil etil cetona, dietil cetona, metil n-propil cetona, ciclohexanona, metil isobutil cetona, metilciclohexanona, acetonil acetona, diisopropil cetona, metil n-amil cetona, di acetona).
- Polloles y esteres (glicol, etilen glicol, propilen glicol, etilen glicol monobutil éter, etilen glicol monoetil éter, etilen glicol monometil éter).
- Esteres (acetato de metilo, acetato de etilo, acetato de isobutilo, acetato de n-butilo, amil acetato, proplanato de
- Terpenos (dipentano, turpentina, espiritus de turpentina).

A partir del siguiente proceso:

- 1. Bombeos de los solventes a un tanque primario con una capacidad de 1,875 litros.
- 2. Envío del solvente filtrado a dos destiladores, utilizando para ello una bomba neumática, los destilados tienen una capacidad de 4,160 l/día cada uno, con una temperatura en rango de 27 a 93 °C y cuentan con
- Una columna fraccionada de 4,160 litros de capacidad, la cual tiene integrado un condensador de la misma capacidad y es suministrada con vapor de una caldera, con capacidad de 100 HP, esta última, a su vez reutiliza residuos sólidos peligrosos como trapos, borra, papel, cartón, equipo de protección personal, madera y otros sustratos utilizados en la limpieza industrial contaminados con solventes



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS.

Número de Registro Ambiental RTMBB0200311

AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS

AUTORIZACIÓN No. 02-IV-99-10 (Prórroga)

orgánicos de las familias químicas tales como: alcoholes, cetonas, hidrocarburos, aromáticos, alifáticos, naftas, esteres y terpenos, así como sólidos de pinturas, barnices, lacas y selladores base solventes, para el aprovechamiento energético necesario para producir el vapor que la caldera suministrará a las unidades de destilación, esta caldera cuenta con un sistema de lavado de gases.

4. Almacenamiento de solventes reciclado en tambores, implementándose en cada tambor una manguera para escape y purificación de vapores a base de filtro de carbón activado.

Así mismo se cuenta con un equipo móvil para llevar a cabo el reciclaje de solventes gastados, el cual consta de un destilador de 1,66 i/día, una columna fraccionadora y un condensador de las mismas capacidades. La capacidad de proceso anual es de 4,903 toneladas de solventes reciclados. Los solventes reciclados serán enviados a las mismas empresas generadoras y/o se comercializarán como solvente reciclado.

La presente Autorización se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

- La presente prórroga se otorga por única vez con una vigencia de cinco años a partir de la fecha de expedición de la misma.
- 2. Al término de la vigencia de la presente Autorización la empresa podrá solicitar una nueva Autorización en términos de la LGPGIR y su Reglamento.
- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitar por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR a efecto de que se determine lo procedente.
- 4. Es responsabilidad de la empresa mantener vigente la Póliza de Seguros presentada.
- 5. El monto establecido en la Póliza de Seguros presentada, cuando no cubra el importe total de la reparación de los daños, no limita la responsabilidad para subsanar los daños al ambiente que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
- 6. La Secretaría a través de la PROFEPA según corresponda, será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
- 7. Las violaciones a los preceptos establecidos serán sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la LGPGIR y su Reglamento, así como el Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia federal, respectivamente.
- Las solicitudes de modificación a lo aquí autorizado deberán realizarse en apego a lo establecido en el Artículo 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR.
- 9. Deberá entregar a esta Dirección General, la Cédula de Operación Anual en el período comprendido del 01 de Enero al 30 de Abril de cada año, en la que deberán reportar la información relativa al período del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior; de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR; en la que deberá registrar la procedencia de los residuos peligrosos recibidos, los residuos generados del proceso de reciclaje, así como de aquellos generados por las actividades propias de la Empresa de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
- 10. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo y deberá realizarse en estricto apego a LGPGIR, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativos aplicables en la materia.
- 11. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

12. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

Así mismo deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

- Deberá dar un manejo adecuado a los residuos peligrosos generados de la actividad de reciclaje, así como de los generados del mantenimiento de la planta de acuerdo a lo establecido en la LGPGIR, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
- Debe cumplir para el área del almacén de residuos peligrosos, con lo establecido en el Artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR.
- Dentro de las instalaciones destinadas para el almacenamiento de residuos peligrosos, no puede almacenar residuos no peligrosos.
- Deberá asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo en el área de almacenamiento y proceso.
- 5. Deberá cumplir con la normatividad ambiental aplicable a las descargas de agua residual.
- 6. Para la importación de residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, deberá cumplir con lo indicado en los convenios en los que México forma parte, así como lo establecido en la LGPGIR y su Reglamento.
- 7. Únicamente podrá sustituir como máximo el 30% de residuos peligrosos sólidos para su reutilización energética, en relación con el poder calorífico del combustible convencional.
- 8. No podrá utilizar en la reutilización energética, residuos peligrosos generados del proceso de destilación de solventes usados, propios o de terceros.
- 9. En el caso de que su representada decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la planta que se ubica en Km. 121 de la Carretera Federal No. 2, Mexicali-Tijuana, Col. San José, Tecate, en el Estado de Baja California, deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el Artículo 68 del Reglamento de la LGPGIR.
- 10. El presente oficio sustituye a la Autorización No. 02-03-PS-VI-03-2005 (Renovación), otorgada por esta Dirección General, mediante el Oficio No. DGGIMAR.710/004689 del 2 de septiembre de 2005.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un proceso administrativo contra **RECICLADORA TEMARRY DE MÉXICO**, **S.A. DE C.V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 171 fracción V de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de cancelación de la presente Autorización.

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR GENERAL

ALFONSO FLORES RAMÍREZ

C.c.e.p. Mauricio Limón Aguirre. - Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.
Yanet Gabriela Manzo Hernández. - Subprocuradora de inspección industrial de la PROFEPA.
Sergio Herrera Torres. - Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Luis Alfonso Torres Torres. - Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California.
Bernabé Esquer Peraza. - Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Baja California.
Alberto Villa Aguilar. - Director de Materiales y Residuos Peligrosos.
José Juan Sánchez Guerrero. - Subdirector de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.

Bitácora No. 09/FP-1637/07/10

AFR/AVAJSG